

		Resolución número 1111 del 27 de marzo del 2017 ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES SEDE NACIONAL						
Fecha de Evaluación		Abril 3 de 2017				SEDE NACIONAL		
I. PLANEAR								
ESTANDAR 1. RECURSOS (10%)								
E1.1 Estandar: recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole (4%)								
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:	CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
				(0.5%)	0,0%	CA	NO JUSTIFICA	
1.1.1	Decreto 1607/2002 Decreto 1072/2015, Art. 2.2.4.6.8 numerales 2 y 10. Resolución 4502/2012 Decreto 1295/1994, Art. 26. Artículo 5y6 de la presente resolución.	El diseño del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en Riesgo I,II,III, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia Vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y salud en el trabajo que acrediten minimodos(2) años de experienciaen desarrollo de actividadesde Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Para empresas de diez(10) o menos trabajadores clasificados en Riesgo IV, V, podrá ser realizado por un profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con posgradoen seguridad y Salud en el Trabajocon Licencia en Salud Ocupacionalo Seguridad y Salud en el Trabajo vigenty que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. La persona que diseñe, ejecute e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga la formación y cursos solicitada en el artículo 5 y 6 de la presente Resolución.	Solicitar el documento en el que consta la designación del responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades y solicitar el certificado correspondiente, que acredite la formación de acuerdo a lo establecido en el criterio. Se solicita el título de formaciónde técnicos, tecnólogo, profesional especialista o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo. Se verifica la licencia en seguridad y salud en el Trabajo vigente. Se constata la existencia del certificado de aprobación del curso virtualde cincuenta (50) horas en Seguridad y Sallud en el Trabajo. Quien no tenga licencia se le solicita que cumpla los requisitos de formación y curso solicitada en los artículos 5 y 6 de la presente resolución	0,5%				0,5%
1.1.2	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.8 numeral 2, Art 2.2.4.6.12 numeral 2	La empresa asignó y documentó las responsabilidades específicas en SST a todos los niveles de la organización, para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar el soporte que contenga la asignación y documentación de las responsabilidades en seguridad y salud en el trabajo.	0,5%				0,5%
1.1.3	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8. numeral 4, Art. 2.2.4.6.17. numeral 2.5	La empresa define y asigna los recursos financieros, humanos, tecnológicos y de otra índole, requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Constatar la existencia de evidencias físicas y/o documentales que demuestren la definición y asignación de los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole para la implementación, mantenimiento y continuidad del SG – SST. Evidenciando la asignación de recursos con base al plan de trabajo anual.	0,5%				0,5%
1.1.4	Decreto 2090/2003 Art. 5. Ley 1562/2012 Art. 2, 6 y 7. Decreto 1295/1994 Art.4, 16, 21 y 23. Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.2.2.5. 2.2.4.2.2.6. y 2.2.4.2.2.13. Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.2.3.4. Art. 2.2.4.2.4.3. Art. 2.2.4.3.7. Art. 2.2.4.6.28. numeral 3. Arts. 2.2.1.6.1.3. Arts. 2.2.1.6.1.4. Arts. 2.2.1.6.4.6. Arts 2.2.1.6.4.7. Ley 1150/2007 Art. 23	Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y el pago de los aportes se realiza conforme a la normatividad y en la respectiva clase de riesgo.	Solicitar una lista de los trabajadores vinculados laboralmente a la fecha y comparar con la planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación, realizar el siguiente muestreo: De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100% Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20% Entre cincuenta (50) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos y un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores. Solicitar una lista de los trabajadores vinculados por prestación de servicios a la fecha y comparar con la última planilla de pago de aportes a la seguridad social suministrada por los contratistas. Tomar: De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100% Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20% Entre cincuenta y un(51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores. De la muestra seleccionada verifique la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. En el caso excepcionales de trabajadores independientes que se afilien a través de agremiaciones verificar que corresponda a una agremiación autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme al listado publicado en la página Web del Ministerio del Trabajo o del Ministerio de Salud y Protección Social.	0,5%				0,5%
1.1.5	Decreto 2090 de 2003	Si aplica, se tienen plenamente identificados los trabajadores que se dediquen en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgos del Decreto 2090 de 2003 o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y se les está cotizando el monto establecido en la norma al sistema de pensiones. Verificar si la empresa con la aistencia de la Adminsitradora de Riesgo Laborales esta cumpliendo con lo establecidoen la presente Resolución para actividades de alto riesgo.	Verificar si se tienen identificados los trabajadores que se dedican en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo de que trata el Decreto 2090 de 2003, conforme a la presente resolución. Si aplica Si no aplica se evaluá con la mayor nota, que es 0.5%				0,5%	0,5%

1.1.6	Resolución 2013/1986. Arts. 2, 3 y 11. Resolución 1401/2007 Art. 4 numeral 5 y Art. 7. Decreto 1295/1994 Art. 35 literal c), Art 63. Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.1.6. Art. 2.2.4.6.2. parágrafo 2, Art. 2.2.4.6.8. numeral 9, Art.2.2.4.6.11. parágrafo 1, Art. 2.2.4.6.12. numeral 10, Art. 2.2.4.6.32. parágrafo 2, Art. 2.2.4.6.34. numeral 4	La empresa cuenta, de acuerdo con el número de trabajadores con: Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de menos de diez (10) de trabajadores. Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de diez (10) o más trabajadores.	Solicitar el acta mediante la cual se designa el Vigía de seguridad y salud en el trabajo o solicitar los soportes de la convocatoria, elección, conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el acta de constitución. Constatar si es igual el número de representantes del empleador y de los trabajadores y revisar si el acta de conformación se encuentra vigente, para el caso en que proceda la constitución del Comité. Solicitar las actas de reunión mensuales del último año del Comité Paritario o los soportes de las gestiones adelantadas por el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, y verificar el cumplimiento de sus funciones.	0,5%				0,5%
1.1.7	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.2. parágrafo 2, Art. 2.2.4.6.8. numeral 9, Art.2.2.4.6.11. parágrafo 1, Art. 2.2.4.6.12. numeral 10, Art. 2.2.4.6.32. parágrafo 2, Art. 2.2.4.6.34. numeral 4	El Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo y los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y sus respectivos (Principales y Suplentes) se encuentran capacitados para poder cumplir las responsabilidades que les asigna la Ley .	Solicitar registros que constanten la capacitación tanto para el Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo o para los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo según aplique que esten vigentes.	0,5%				0,5%
1.1.8	Resolución 652/2012 Arts. 1, 2, 6, 7 y 8. Resolución 1356/2012 Art. 1.2 y 3.	La empresa conformó el Comité de Convivencia Laboral y este funciona de acuerdo a la normatividad vigente	Solicitar el documento de conformación del Comité de Convivencia Laboral y verificar que esté conformado de acuerdo a la normativa y que su periodo de conformación se encuentra vigente. Solicitar las actas de las reuniones (como mínimo una reunión cada tres mes) y los informes de Gestión del Comité de Convivencia Laboral, verificando el desarrollo de sus funciones.	0,5%				0,5%
E1.2 Estandar: Capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (6%)				CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:	(2.0%)	0,0%	JUSTIFICA	NO JUSTIFICA	
1.2.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.11. Art 2.2.4.6.12 numeral 6	Se cuenta con un programa de capacitación anual en promoción y prevención, que incluye los peligros/ riesgos prioritarios, extensivo a todos los niveles de la organización y el mismo se ejecuta.	Solicitar el programa de capacitación anual y verificar que el mismo este dirigido a los peligros identificados, sus controles, y/o necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, y verificar las evidencias de su cumplimiento. Verificar si el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo participó en la revisión anual del plan de capacitación.	2,0%				2%
1.2.2	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8. numeral 8, Art. 2.2.4.6.11. parágrafo 2, Art. 2.2.4.6.12. numeral 6, Art. 2.2.4.6.13. numeral 4, Art. 2.2.4.6.28. numeral 4. Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.2.4.2. Resolución 2400/1979 Art 2. literal g).	Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y de manera previa al inicio de sus labores, reciben capacitación, inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades a realizar que incluya entre otros, la identificación y control de los peligros en su trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Así mismo se proporcionan las capacitaciones en SST de acuerdo con las necesidades identificadas.	Solicitar la lista de trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y verificar los soportes documentales que den cuenta de la capacitación y evaluación de la inducción y re inducción de conformidad con el criterio. La referencia es el Plan de capacitación, su cumplimiento y la cobertura de los trabajadores objeto de cada tema. Para realizar la verificación tener en cuenta: De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100% Entre once (11) y cincuenta (5) trabajadores verificar el 20% Entre cincuenta (50) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos (200) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores.	2,0%				2,0%
1.2.3	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.35	Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo cuentan con el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de 50 horas definido por el Ministerio del Trabajo.	Solicitar el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de 50 horas definido por el Ministerio de Trabajo, expedido a nombre del responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	2,0%				2,0%
ESTANDAR 2- GESTION DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)				CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
E.2.1. Estándar: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)				(1.0%)	0,0%	JUSTIFICA	NO JUSTIFICA	
2.1.1	Decreto 1072/2015 Arts. 2.2.4.6.5. Art 2.2.4.6.6. Art 2.2.4.6.7. Art 2.2.4.6.8. Numeral 1	En el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se establece por escrito la Política de Seguridad y Salud en el trabajo, es comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Política es fechada y firmada por el representante legal, expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: - La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establece los respectivos controles. - Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua - El cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.	Solicitar la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la empresa y confirmar que cumpla con los aspectos contenidos en el criterio. Validar para la revisión anual de la política como mínimo: Fecha de emisión, firmada por el representante legal actual, que esten incluidos los requisitos normativos actuales o directrices de la empresa. Entrevistar a los miembros del Comité Paritari de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo para indagar el entendimiento de la política en SST. como referencia preguntar: - Si conocen los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y se se establece los respectivos controles. - Si se realizan actividades de Promoción y Prevención. - Si la empresa aplica la normativa legal vigente en materia de riesgos laborales.	1,0%				1,0%
E.2.2. Estándar: Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)				CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:	(1.0%)	0,0%	CA	NO JUSTIFICA	
2.2.1	Decreto 1072/2015, Arts. 2.2.4.6.12. numeral 1, Art 2.2.4.6.17. numeral 2.2 y Art 2.2.4.6.18	Están definidos los objetivos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y ellos se expresan de conformidad con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, son claros, medibles, cuantificables y tienen metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normatividad vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser necesario, están acorde a las prioridades definidas y se encuentran firmados por el empleador.	Revisar si los objetivos se encuentran definidos, cumplen con las condiciones mencionadas en el criterio y existen evidencias del proceso de difusión.	1,0%				1,0%
E.2.3. Evaluación Inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)				CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:	(1.0%)	0,0%	CA	NO JUSTIFICA	

2.3.1	Decreto Art. 2.2.4.6.16. Resolución 4502/2012 Arts. 1 y 4	1072/2015	La empresa realizó la evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente y fue realizada por el responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo o si fue contratada, por la empresa con personal externo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo o conforme verificación que la persona que diseñe, jecute e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga la formación y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la presente resolución.	Solicitar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Mediante la matriz de Identificación de Peligros, Identificación de Amenazas, verificación de controles, reporte de peligros, lista de asistencia a capacitaciones, análisis de puestos de trabajo, exámenes médicos iniciales y periódicos y seguimiento de indicadores entre otros.	1,0%				1,0%
E.2.4. Estándar: Plan Anual de Trabajo (2%)					CUMPLE TOTALMENTE (2.0%)	NO CUMPLE 0,0%	NO APLICA CA NO JUSTIFICA		CALIFICACION
2.4.1	Decreto 1072/2015 Arts. 2.2.4.6.8. numeral 7 Art 2.2.4.6.12. numeral 5, 2.2.4.6.17. numeral 2.3 y parágrafo 2, 2.2.4.6.20. numeral 3, Art. 2.2.4.6.21. numeral 2, Art. 2.2.4.6.22. numeral 3		La empresa diseña y define un plan de trabajo anual para el cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades y debe estar firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar el plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar el cumplimiento del mismo. En caso de desviaciones en el cumplimiento, solicitar los planes de ajuste para el logro del plan inicial.	2,0%				2,0%
E.2.5. Estándar: Conservación de la documentación (2%)					CUMPLE TOTALMENTE (2.0%)	NO CUMPLE 0,0%	NO APLICA CA NO JUSTIFICA		CALIFICACION
2.5.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.13. Archivo General de la Nación Acuerdo 48 del 2000. Acuerdo 49 del 2000 Acuerdo 50 del 2000 Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo Para Colombia)		La empresa cuenta con un sistema de archivo o retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo	Constatar la existencia de un sistema de archivo o retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar mediante muestreo que los registros y documentos sean legibles (entendible para el lector objeto), fácilmente identificables y accesibles (para todos los que estén vinculados con cada documento en particular), protegidos contra daño y pérdida	2,0%				2,0%
E.2.6. Estándar: Rendición de Cuentas (1%)					CUMPLE TOTALMENTE (1.0%)	NO CUMPLE 0,0%	NO APLICA CA NO JUSTIFICA		CALIFICACION
2.6.1.	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8. numeral 3		Quiénes tengan responsabilidad sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, rinden cuentas anualmente sobre su desempeño.	Solicitar los registros documentales que evidencien la rendición de cuentas anual, al interior de la empresa. Solicitar a la empresa los mecanismos de rendición de cuentas que haya definido y verificar que se haga y se cumplan con los criterios del requisito. La rendición de cuentas debe incluir todos los niveles de la empresa ya que en cada uno de ellos hay responsabilidades sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo	1,0%				1,0%
E.2.7. Estándar: Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (2%)					CUMPLE TOTALMENTE (2.0%)	NO CUMPLE 0,0%	NO APLICA CA NO JUSTIFICA		CALIFICACION
2.7.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.8. numeral 5 Art 2.2.4.6.12. numeral 15 Art 2.2.4.6.17. numeral 1.1		La empresa define la matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos aplicables a la empresa	Solicitar la matriz legal en la cual se contemple la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales. Verificar que como mínimo contenga: - Normas vigentes en riesgos laborales. - Normas técnicas de cumplimiento de acuerdo con los peligros / riesgos identificados en la empresa. - Normas vigentes de diferentes entidades que le aplique.	2,0%				2,0%
E.2.8. Estándar: Mecanismo de Comunicación (1%)					CUMPLE TOTALMENTE (1.0%)	NO CUMPLE 0,0%	NO APLICA CA NO JUSTIFICA		CALIFICACION
2.8.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.14. Art. 2.2.4.6.16. parágrafo 3. Art. 2.2.4.6.28. numeral 2		La empresa dispone de mecanismos eficaces para recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, como por ejemplo auto reporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas.	Constatar la existencia de mecanismos de comunicación interna y externa que tiene la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y comprobar que las acciones que se desarrollaron para dar respuesta a las comunicaciones recibidas son eficaces.	1,0%				1,0%
E.2.9. Estándar: Adquisiciones (1%)					CUMPLE TOTALMENTE (1.0%)	NO CUMPLE 0,0%	NO APLICA CA NO JUSTIFICA		CALIFICACION
2.9.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.27 Resolución 2400/1979 Arts 177 y 178.		La empresa estableció un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, de las compras o adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal.	Verificar el cumplimiento del procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de las compras o adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal.	1,0%				1,0%
E.2.10 Estándar: Contratación (2%)					CUMPLE TOTALMENTE (2.0%)	NO CUMPLE 0,0%	NO APLICA CA NO JUSTIFICA		CALIFICACION

2.10.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.4. parágrafo 2 Art 2.2.4.6.28. numeral 1	La empresa incluye los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.	Constatar que para la selección y evaluación de proveedores y/o contratistas, se valida que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y que conocen los peligros y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio a realizar en la empresa dónde prestan el servicio.	2,0%				2,0%
E.2.11 Estándar: Gestión del Cambio (1%)				CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:	(1.0%)	0,0%	CA	NO JUSTIFICA	
2.11.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.26	La empresa dispone de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos.	Solicitar el documento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo en cambios internos y externos que se presenten en la entidad.	1,0%				1,0%
II. HACER				CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
ESTANDAR 3- GESTION DE LA SALUD (20%)								
E.3.1 Estándar: Condiciones de Salud en el Trabajo (9%)								
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:	(1.0%)	0,0%	CA	NO JUSTIFICA	
3.1.1	Resolución 2346/2007 Art 8. Art 15 Art. 18. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.2.2.18. Art 2.2.4.6.12. numeral 4 Art 2.2.4.6.13. numerales 1 y 2. Art 2.2.4.6.16. numeral 7 y parágrafo 1.	Hay como mínimo, la siguiente información actualizada de todos los trabajadores, para el último año: la descripción socio demográfica de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil), la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores tanto de origen laboral como común, y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.	Solicitar el documento consolidado que evidencie el cumplimiento de lo requerido en el criterio.	1,0%				1,0%
3.1.2	Resolución 2346/2007 Art 18. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.8. numeral 8 Art 2.2.4.6.12. numerales 4 13y16 Art 2.2.4.6.20. numeral 9 Art 2.2.4.6.21. numeral 5 Art 2.2.4.6.24. parágrafo 3	Están definidas y se llevaron a cabo las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención, de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y los peligros de intervención prioritarios.	Solicitar las evidencias que constaten la definición y ejecución de las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención de conformidad con las prioridades que se identificaron con base a los resultados del diagnóstico de las condiciones de salud y los peligros de intervención prioritarios.	1,0%				1,0%
3.1.3	Resolución 2346/2007 Art 4.	Se informa al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales los perfiles del cargo, con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva.	Verificar que al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, se le remitieron los soportes documentales respecto de los perfiles del cargo, descripción de las tareas y el medio en el cual desarrollaran la labor los trabajadores	1,0%				1,0%
3.1.4	Resolución 2346/2007 Art 5. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12. numeral 4 y 13 Art 2.2.4.6.24. parágrafo 3 Resolución 957/2005 Comunidad Andina de Naciones Art 17	Se realizan las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros a los cuales se encuentre expuesto el trabajador. Así mismo se tiene definida la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente. Los resultados de las evaluaciones medicas ocupacionales estaran comunicados por escrito al trabajador y constarán en su historia médica	Solicitar los conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas. Solicitar el documento o registro que evidencie la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas. Solicitar el documento que evidencie la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.	1,0%				1,0%
3.1.5	Resolución 2346/2007 Art 16 y 17 modificado por la Resolución 1918/2009 Art 2. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.13 numeral 1 y 2	La empresa debe tener la custodia de las historias clínicas a cargo de una institución prestadora de servicios en seguridad y salud en el trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa.	Evidenciar los soportes que demuestren que la custodia de las historias clínicas esté a cargo de una institución prestadora de servicios en seguridad y salud en el trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa.	1,0%				1,0%
3.1.6.	Decreto 2177/1989 Art. 16 Ley 776/2002 Arts. 4 y 8 Resolución 2844/ 2007 Art 1, parágrafo. Resolución 1013/ 2008 Art 1, parágrafo. Manual de procedimientos para la rehabilitación y reincorporación ocupacional. Decreto 1072/2015 Art. 2.2.5.1.28	La empresa acata las restricciones y recomendaciones médico laborales por parte de la EPS o ARL prescritas a los trabajadores para la realización de sus funciones. Así mismo y de ser necesario, se adecua el puesto de trabajo, se reubica al trabajador o realiza la readaptación laboral Se anexa soportes de entrega a quienes califican en primera oportunidad y/o juntas de Calificación de Invalidez los documentos que son responsabilidad del empleador que trata la norma para la calificación de origen y porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral.	Solicitar documento de recomendaciones y restricciones a trabajadores y revisar que la empresa ha acatado todas las recomendaciones y restricciones médico laborales prescritas a todos los trabajadores y ha realizado las acciones que se requieran en materia de reubicación o readaptación. Solicitar documentos de soporte de recibido por parte de quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez.	1,0%				1,0%
3.1.7	Decreto 1295/1994 Art 35 numeral d) Ley 1562/2012 Art 11 literal f) Resolucion 1075/1992 Art 1 Ley 1355 de 14 de octubre de 2009, Art 5 parágrafo	Hay un programa para promover entre los trabajadores estilos de vida y entorno saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros	Solicitar el programa respectivo y los documentos y registros que evidencien el cumplimiento del mismo.	1,0%				1,0%
3.1.8	Ley 9 /1979 Art 10, 36, 129 y 285 Resolución 2400/1979 Art 24, 42	En la sede hay suministro permanente de agua potable, servicios sanitarios y mecanismos para disponer excretas y basuras.	Mediante observación directa, verificar si se cumple lo que se exige en el criterio. Dejando prueba fotográfica o filmica al respecto.	1,0%				1,0%
3.1.9	Ley 9 /1979 Art 10, 22 y 129	La empresa elimina los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, así como los residuos peligrosos de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores que no se ponga en riesgo a los trabajadores.	Mediante observacion directa, constatar las evidencias donde se dé cuenta de los procesos de eliminación de residuos conforme al criterio y solicitar el contrato de empresa que elimina y dispone los residuos peligrosos	1,0%				1,0%
E.3.2 Estándar: Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, incidentes y accidentes de trabajo (5%)				CUMPLE	NO	NO APLICA		

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:	TOTALMENTE	CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
				(2.0%)	0,0%	CA	NO JUSTIFICA	
3.2.1	Resolución 1401/2007 Art 14 Decreto Ley 19/2012 Art 140 Decreto 1295/1994 Art 21 literal e) Art 62 Resolución 156/2005 Resolución 2851/2015 Art 1 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12 numeral 11 Art 2.2.4.6.21 numera Resolución 1401/2007 Art 14 Art 2.2.4.6.12 numeral 11. Art 2.2.4.6.21 numeral 2.2.4.2.4.5. Art 2.2.4.1.7.	La empresa reporta a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas. Así mismo reportará a la Dirección Territorial el accidente grave y mortal, como las enfermedades diagnosticadas como laborales. Estos reportes se realizaran dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento or ecibo del diagnóstico de la enfermedad.	Indagar con los trabajadores, si se han presentado accidentes de trabajo o enfermedades laborales (en caso afirmativo, tomar los datos de nombre y número de cedula y solicitar el reporte). Igualmente realizar un muestreo del reporte de registro de Accidente de Trabajo (FURAT) y el registro de enfermedades Laborales (FUREL) respectivo, verificando si el reporte a las Adminstradoras de Riesgos Laboles, Empresas Promotoras de Salud y Dirección Territorial se hizo dentro de los dos (2) dias hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.	2,0%				2,0%
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:	CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
				(2.0%)	0,0%	CA	NO JUSTIFICA	
3.2.2	Resolución 1401/2007 Art 4 numerales 2, 3 y 4, Art 7. Art. 14 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.1.6 Art 2.2.4.6.21. numeral 9 Art. 2.2.4.6.32.	La empresa investiga todos los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades laborales cuando sean diagnosticadas, determinando las causas básicas y la posibilidad de que se presenten nuevos casos.	Verificar por medio de un muestreo si se investigan los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades laborales y si se definieron acciones para otros trabajadores potencialmente expuestos. Constatar que la investigación se haya realizado dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia a través del equipo investigador y evidenciar que se hayan remitido los informes de las investigaciones de accidente de trabajo grave o mortal o una enfermedad laboral mortal. En caso de haber accidente grave o se produzca la muerte verificar la participación de un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en la investigación (propio o contratado).así como del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	2,0%				2,0%
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:	CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
				(1.0%)	0,0%	CA	NO JUSTIFICA	
3.2.3	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.16. numeral 7 Art.2.2.4.6.21. numeral 10. Art. 2.2.4.6.22. numeral 8. Decreto 1295/1994 Art 61	Hay un registro estadístico de los incidentes y de los accidentes, así como de las enfermedades laborales que ocurren; se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el mejoramiento del SG – SST.	Solicitar el registro estadístico actualizado de lo corrido del año y el año inmediatamente anterior al de la visita, así como la evidencia que contiene el análisis y las conclusiones derivadas del estudio que son usadas para el mejoramiento del SG – SST.	1,0%				1,0%
E.3.3 Estándar: Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)				CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:	(1.0%)	0,0%	CA	NO JUSTIFICA	
3.3.1	Resolución 1401/2007 Art. 4 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.2 num7,18y34	La empresa mide la severidad de los accidentes laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la severidad y la relación del evento con los peligros/riesgos.	1,0%				1,0%
3.3.2	Resolución 1401/2007 Art 4 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21. numeral 10, Art. 2.2.4.6.22. numeral 8	La empresa mide la frecuencia de los accidentes laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que los generó (físicos, de químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros.)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la frecuencia de los accidentes y la relación del evento con los peligros/riesgos .	1,0%				1,0%
3.3.3	Resolución 1401/2007 Art. 4 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.21 numeral 10, Art 2.2.4.6.22 numeral 8	La empresa mide la mortalidad por accidentes de trabajo o enfermedades laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la mortalidad y la relación del evento con los peligros.	1,0%				1,0%
3.3.4	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21. numeral 10, Art. 2.2.4.6.22. numeral 8.	La empresa mide la prevalencia de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que la generó (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la prevalencia de las enfermedades laborales y la relación del evento con los peligros/riesgos.	1,0%				1,0%
3.3.5	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide la incidencia de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que la generó (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o biomecánicos, psicosociales, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la incidencia de las enfermedades laborales y la relación del evento con los peligros/riesgos	1,0%				1,0%

3.3.6	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide el ausentismo por enfermedad laboral y común y por accidente de trabajo, como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento del ausentismo y la relación del evento con los peligros/riesgos	1,0%				1,0%
4. ESTANDAR DE GESTION DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)				CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
E.4.1 Estándar: Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos (15%)								
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:	(4.0%)	0,0%	CA	NO JUSTIFICA	
4.1.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.15., Art2.2.4.6.16. numeral 2.	La empresa tiene definida y aplica una metodología para la identificación de peligros de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial, entre otros, así mismo para la evaluación y valoración de los riesgos con alcance sobre todos los procesos, actividades rutinarias y no rutinarias, maquinaria y equipos todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación. Identificar con base en la valoración de los riesgos, aquellos que son prioritarios	Verificar que se realiza la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos conforme a la metodología definida de acuerdo con el criterio, seleccionando de manera aleatoria algunas de las actividades identificadas. Confrontar mediante observación directa durante el recorrido a las instalaciones de la empresa la identificación de peligros.	4,0%				4,0%
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:	CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
				(4.0%)	0	CA	NO JUSTIFICA	
4.1.2	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.15. Paragrafo 1 Art. 2.2.4.6.23	La identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo se desarrolló con la participación de trabajadores de todos los niveles de la empresa y es actualizada como mínimo una vez al año y cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, o maquinaria o equipos.	Verificar que esten identificados, evaluados y valorados los riesgos. Con la participación de los trabajadores . Solicitar si hay eventos mortales o catastróficos y validar que el peligro asociado al evento este identificado, evaluado y valorado. En caso que se encuentren valoraciones no tolerables, verificar la implementación de las acciones de intervención y control de forma inmediata para continuar con la tarea.	4,0%				4,0%
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:	CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
				(3.0%)	0	CA	NO JUSTIFICA	
4.1.3	Ley 1562/2012 Art 9 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.15. parágrafo 2.	La empresa donde se procese, manipule o trabaje con agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda, causantes de enfermedades, incluidas en la tabla de enfermedades laborales, prioriza los riesgos asociados a estas sustancias o agentes y realiza acciones de prevención e intervención al respecto.	Revisar la lista de materias primas e insumos, productos intermedios o finales, subproductos y desechos y verificar si estas son o están compuestas por agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas en el grupo 1 de la clasificación de la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (International Agency for Research on Cancer, IARC) o con toxicidad aguda según los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (categorías I y II). Se debe verificar que los riesgos asociados a estas sustancias o agentes carcinógenos o con toxicidad aguda son priorizados y se realizan acciones de prevención e intervención. Así mismo se debe verificar la existencia de áreas destinadas para el almacenamiento de las materias primas e insumos y sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.	3,0%				3,0%
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:	CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
				(4.0%)	0	CA	NO JUSTIFICA	
4.1.4	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.12. Numeral 13, Art 2.2.4.6.13. numeral 3 Art 2.2.4.6.15. Resolución 2400/1979 Titulo III	Se realizan mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos.	Verificar los soportes documentales de las mediciones ambientales realizadas y la remisión de estos resultados al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	4,0%				4,0%
E 4.2 Estandar: Medidas de prevención y control para intervenir los peligros(15%)				CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
				(2.5%)	0,0%	CA	NO JUSTIFICA	
4.2.1	Decreto 1072/2015 Art2.2.4.6.15 Art 2.2.4.6.24 Resolución 2400/ 1979 Capítulo I al VII Art del 63 al 152 Ley 9/1979 Arts. 105 al 109.	Se implementan las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), incluidos los prioritarios y éstas se ejerzan acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio.	Verificar la implementación de las medidas de prevención y control, de acuerdo al esquema de jerarquización y de conformidad con la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), realizada. Verificar que estas medidas se encuentren programadas en el plan anual de trabajo. Constatar que se dió la preponderancia a las medidas de prevención y control, respecto de los peligros/riesgos prioritarios.	2,5%				2,5%
4.2.2	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.10.; Art 2.2.4.24 parrafo 1, Art 2.2.4.6.28 numeral 6 Resolucion 2400/1979 Art3, Capítulos I al VII del Título III Art del 63 al 152. Ley 9/1979 Art 105 al 109	Se verifica la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos(físicos,ergonomicos,biologicos,quimicos, de seguridad, publicos,psicosociales, entre otros	Solicitar los soportes documentales implementados por la empresa donde se verifica el cumplimiento de las responsabilidades del trabajador frente a la aplicación de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos,ergonomicos,biologicos,quimicos, de seguridad, publicos,psicosociales, entre otros). realizar visita a las instalaciones para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y control por parte de los trabajadores de acuerdo con lo enunciado en los planes de prevención y control descritos.	2,5%				2,5%
4.2.3	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12 numerales 7 y 9	La empresa para los peligros identificados ha estructurado programa de prevención y protección de la seguridad y la salud de las personas (incluye procedimientos, instructivos, fichas técnicas) Se	Solicitar los procedimientos, instructivos, fichas técnicas, cuando aplique y protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo.	2,5%				2,5%
4.2.4	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12 numerales 14 Art 2.2.4.6.24 parrafos 1 y 2 Art 2.2.4.6.25 numeral 12	Se realizan inspecciones sistematicas a las instalaciones, máquinas y equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar la evidencia de las inspecciones realizadas a las instalaciones, máquinas y equipos incluidos los relacionados con la prevención y atención de la emergencia y verificar la participación del Comité Paritario o Vigía de seguridad y Salud en el Trabajo	2,5%				2,5%
4.2.5	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.2.4.2 Art 2.2.4.6.12 numeral 14 Art 2.2.4.6.24 parrafos 1 y 2 Art 2.2.4.6.25 numeral 12	Se realiza el mantenimiento periódico de las instalaciones, euqipos y herramientas de acuerdo con los informes de las inspecciones o reportes de condiciones inseguras	Solicitar la evidencia del mantenimiento preventivo y/o correctivo en las instalaciones, equiposy herramientas de acuerdo con los manuales de uso de estos y los informes de las inspecciones o reportes de condiciones inseguras.	2,5%				2,5%

4.2.6	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.2.4.2 Art 2.2.4.6.16 Art 2.2.4.6.12 numeral 8 Art 2.2.4.6.13 numeral 4 Art 2.2.4.6.24 numeral 5 y parágrafo 1 Resolución 2400/1979 Art2 literales f) y g) Arti 176,177 y 178 Ley 9/1979. Art 122 al 124	Se le suministra a los trabajadores que los requieran los Elementos de Protección Personal y se le reponen oportunamente conforme al desgaste y condiciones de usode los mismos. Se verifica que los contratistas y subcontratistas tengan trabajadores realizando actividades en la empresa, en su procesode producción o de prestación de servicios se les entrega los Elementos de Protección Personal y se hacereposición oportunamenteconforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. Se realiza la capacitación para el uso de los Elementos de Protección Personal.	Solicitar los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores. Asi mismo verificar los soportes que den cuenta del cumplimiento del criterio por parte de los contratistas y subcontratistas. Verificar los soportes que evidencien la realización de la capacitación en el uso de elementos de protección personal. Establecer si hay documentos escritos o pruebas de la entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores.	2,5%				2,5%
5. ESTANDAR DE GESTION DE AMENAZAS (10%)				CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
E.5.1. Estándar: Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)				5,0%	0,0%	CA	NO JUSTIFICA	
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:					
5.1.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12 numeral 12 Art 2.2.4.6.25, Art 2.2.4.6.28 numeral 4	se tiene un plan de prevencion, preparacion y respuesta ante emergencias, ante emergencias que identifica las amenazas, evalua y analiza la vulnerabilidad, incluye planos de las instalaciones que identifican areas y salidas de emergencia, asi como la señalizacion debida, simulacros como minimo una vez al año y este es divulgado. Se tienen en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo.	Solicitar el plan de prevencion, preparacion y respuesta ante emergencias, constatar su divulgacion. Verifica si existen los planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencias y verificar si existe la debida señalización de la empresa y los soportes que evidencien la realizacion de los simulacros. Verificar la realizacion de simulacros y análisis del mismo, validar que las mejoras hayan sido tenidas en cuenta en el mejoramiento del plan.	5,0%				5,0%
5.1.2	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.25 numeral 11	Se encuentra conformada, capacitada y dotada la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, organizada según las necesidades y el tamaño de la empresa (primeros auxilios, contra incendios, evacuación etc.).	Solicitar el documento de conformación de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y verificar los soportes de la capacitación y entrega de la dotación	5,0%				5,0%
III. VERIFICAR				CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
6. ESTÁNDAR DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (5%)								
E.6.1 Estándar: Gestión y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (5%)								
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:	1,25%	0,0%	CA	NO JUSTIFICA	
6.1.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.19 Art 2.2.4.6.20. Art 2.2.4.6.21. Art 2.2.4.6.22.	El empleador tiene definidos los indicadores de estructura, proceso y resultado del SG-SST	Solicitar los indicadores de estructura, proceso y resultado del SG-SST y sus resultados.	1,25%				1,25%
6.1.2	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.29	El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo	La empresa adelantará por lo menos una vez al año, un ciclo completo de auditoria internas al SG-SST, en donde su alcance deberá incluir todas las áreas. Solicitar el programa de la auditoria, el alcance de la auditoria, la periodicidad, la metodologia y la presentación del informes y verificar que se haya planificado con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1,25%				1,25%
6.1.3	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.30	Alcance de la Auditoria de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Se debe solicitar a la empresa los documentos, pruebas de la realización de actividades y obligaciones establecidas en los trece numerales del artículo 2.2.4.6.30 del Decreto 1072/2015	1,25%				1,25%
6.1.4	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.31	La Alta Dirección revisa una vez al año el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus resultados son comunicados al COPASST y el responsable del SG-SST	Solicitar el documento donde conste la revisión anual por la Alta Dirección, así como la comunicación de los resultados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Responsable del SG-SST	1,25%				1,25%
IV. ACTUAR				CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA		CALIFICACION
7. ESTANDAR DE MEJORAMIENTO 10%)								
E7.1 Estándar: Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo								
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION:	2,5%	0,0%	CA	NO JUSTIFICA	
7.1.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.33 Art 2.2.4.6.34	La empresa garantiza que se definan e implementen las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, la medición de los indicadores del SGSST entre otros, y las recomendaciones del COPASST o Vigía.	Solicitar la evidencia documental de la implementación de las acciones preventivas y/o correctivas provenientes de los resultados y/o recomendaciones, de conformidad con el criterio.	2,5%				2,50%
7.1.2	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.31. parágrafo, Art 2.2.4.6.33. Art 2.2.4.6.34.	Cuando después de la revisión por la Alta Dirección del SG-SST se evidencia que las medidas de prevención y control relativas a los peligros y riesgos del SST son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado.	Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas, preventivas y/o de mejora que se implementaron según lo detectado en la revisión de la Alta Dirección del SG-SST	2,5%				2,50%
7.1.3	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.21 numeral 6 Art 2.2.4.6.22 numeral 5 Art 2.2.4.6.33 Art 2.2.4.6.34 Resolución 1401/2007 Art 12	La empresa ejecuta las acciones preventivas, correctivas y de mejora que se plantean como resultado de la investigación de los accidentes y de los incidentes y la determinación de las causas básicas de las enfermedades laborales.	Solicitar la evidencia documental de las acciones preventivas, correctivas y/o de mejora planteadas como resultado de las investigaciones y verificar si han sido efectivas.	2,5%				2,50%
7.1.4	Ley 1562/2012 Art 13 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.11.7	Se implementan las medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o recomendaciones de autoridades administrativas, así como de las Administradoras de Riesgos Laborales.	Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas realizadas en respuesta a los requerimientos o recomendaciones de las autoridades administrativas así como de las Administradoras de Riesgos Laborales	2,50%				2,50%
				99,50%	0,00%	0,50%		100,00%
CRITERIO		VALORACION	ACCION	ACEPTABLE				

Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRITICO	Realizar y tener a disposición del Minsiterio del trabajo un Plan de Mejoramiento de Inmediato. Enviar a la respectiva Adminsitradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la empresa o contratante, un reporte de avance en el término máximo de tres(3) meses después de realizada la autoevaluación de Estandares Mínimos. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo
Si el puntaje obtenido está entre el 61% y el 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	Realizar y tener a disposición del Minsiterio del trabajo un Plan de Mejoramiento . Enviar a la Adminsitradora de Riesgos Laborales, un reporte de avance en el término máximo de seis(6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. Plan de visita por parte del Minsiterio del Trabajo
Si el puntaje obtenido es mayor o igual al 86%	ACEPTABLE	Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo e incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras detectadas

